



# COMUNICADO

H. Veracruz, Ver. a 08 de mayo de 2018

**A todos nuestros Clientes y Usuarios:**

Les recordamos que en base a lo establecido en las reglas generales de comercio exterior, capítulo 2.3.10, todos los prestadores de servicios que realicen actividades dentro nuestro recinto fiscalizado deberán portar su gafete de identificación, conforme al procedimiento establecido en los **“Lineamientos para el trámite de Gafetes de Identificación y Gafetes únicos de identificación en los recintos fiscales y fiscalizados”** emitidos por la Administración General de Aduanas (AGA), mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT en la liga: <https://goo.gl/hDnxtld>

Todo gafete deberá estar vigente y portarse en un lugar visible durante el tiempo en que se permanezca en el interior del recinto fiscalizado CICE TMU.

A T E N T A M E N T E

Roque Alberto Velázquez Gómez  
Gerencia Comercial  
**CICE Puertos®**